



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable asamblea, la **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLEZCAN EN LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EN EL ALZA DE TARIFAS, LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS, COMO CRITERIO Y ELEMENTO FUNDAMENTAL**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Últimamente ha cobrado relevancia el tema medio ambiental y la situación de contaminación que impera en las zonas con mayor actividad en el país.

Por definición, el ambiente es nuestro entorno; nuestra vida y su calidad depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”¹

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

¹ Artículo 3, fracción I. LGEEPA.



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

En ese sentido, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° Constitucional en ese mismo año, estableciendo que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y su bienestar”

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que este derecho fundamental se desarrolla en dos aspectos:

- a) En un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y
- b) En la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).²

De este criterio se desprende por una parte el respeto de un entorno ambiental adecuado y, por otro lado, que el gobierno, entre otros aspectos, sea garante de este derecho fundamental de tener un medio ambiente sano y adecuado.

Además, nuestro máximo tribunal ha dejado clara la responsabilidad que tiene el Estado de garantizarlo:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. FINALIDAD DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE AL ESTATUIRLO, EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN POR LOS TRIBUNALES NACIONALES DE LA CONFORMIDAD DE LOS ACTOS U OMISIONES DE LA AUTORIDAD CON SU PLENA REALIZACIÓN.

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y, a su vez, garantiza su pleno ejercicio, al establecer la obligación del Estado de protegerlo, por lo que sus agentes deben asegurar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro, como medidas eficaces para su restauración. En estas condiciones, la intención del Constituyente Permanente, al estatuir el

² Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 3, p. 1627.



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

derecho humano mencionado, no se limitó a enunciar una norma programática, sino que se proyectó con plena eficacia, en un mandato concreto para la autoridad, cuya innegable fuerza jurídica la vincula a preservar y conservar el medio ambiente, lo cual permite que los tribunales nacionales puedan revisar si, efectivamente, las acciones u omisiones de aquélla resultan conformes con la plena realización del derecho humano aludido, a fin de garantizar a la población su desarrollo y bienestar. Así, la protección al medio ambiente así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, son principios fundamentales que buscó tutelar el Constituyente, y si bien no determinó, concreta y específicamente, cómo debe darse dicha protección, precisamente la definición de su contenido debe hacerse con base en una interpretación acorde con los principios que lo inspiraron.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

Es por este motivo, que el tema de las energías limpias o renovables (eléctrica, eólica, geotérmica, biomasa, solar) tienen mayor relevancia por no tener efectos negativos al medio ambiente como sucede con el caso de los combustibles fósiles que se utilizan en gran medida en empresas, así como en el transporte público y privado.

Ante esto, es de vital importancia que el uso de combustibles fósiles disminuya y a su vez, se incremente la utilización de las energías renovables para garantizar un mejor medio ambiente y con ello reducir los índices de contaminación y de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cancerígenas que provoca.

Las afectaciones en el área metropolitana de Monterrey, provocadas por no hacer cumplido con el promedio anual de 12 microgramos /m³ de PM 2.5 que establece la norma de salud mexicana son:



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

- 1252 muertes evitables.
- 2057 millones de dólares por el costo que se le asigna a las vidas perdiadas.
- 92 millones de dólares por la pérdida de productividad provocada por las muertes prematuras.

Es así que la utilización de las energías renovables en el transporte público sin duda generaría un impacto positivo en el medio ambiente y que, a su vez, coadyuvaría en el respeto al derecho fundamental de un medio ambiente sano y adecuado.

Un caso reciente en materia de transporte público es el de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) debido a que los concesionarios del transporte exigen un incremento a las tarifas, pero, por otro lado, el gobierno estatal ha negado esta petición. Lo anterior, ha ocasionado que varias rutas de transporte público no estén operando a manera de reclamo al gobierno por no autorizar las alzas a las tarifas, lo cual afecta directamente a los usuarios en sus trayectos, principalmente a sus establecimientos de trabajo.³

Este conflicto entre el gobierno estatal y los concesionarios del transporte público en Nuevo León tiene varias semanas de discusión y como consecuencia los paros de algunas rutas del transporte como forma de protesta hacia el gobierno por no autorizar el aumento en las tarifas, han influido en la actividad cotidiana de los ciudadanos.

El pasado 10 de mayo del presente año, el gobierno de Nuevo León solicitó al Congreso local un financiamiento de 4 mil 910 millones de pesos para poder tomar el control de las rutas urbanas. Por este motivo, la administración del estado tiene la intención de tomar el control del servicio de transporte como defensa de los usuarios para que no sigan siendo afectados por los paros de las rutas de transporte, como el que se dio el pasado 29 de abril donde cerca de 4 mil unidades de transporte público, paralizaron el servicio por tres horas.⁴

Cabe mencionar, que, en el pasado mes de febrero de este año, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno de Nuevo León emitió una alerta ambiental en la ZMM por los altos índices de contaminación con altas concentraciones de puntos IMECA (superior a los 157). Asimismo, es importante considerar que México es un país

³ Para mayor información, puede consultarse el siguiente sitio:

<https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/04/29/paro-en-transporte-publico-monterrey-afecta-a-usuarios.html>

⁴ Para mayor información, puede consultarse: <https://vanguardia.com.mx/articulo/gobierno-de-nuevo-leon-tomara-control-del-transporte-publico>



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

predominante metropolitano en el cual más de la mitad de la población reside en estas zonas.

Misma situación en la Zona Metropolitana del Valle de México donde actualmente se tiene una situación de contingencia ambiental aunado a que está en vigor la política pública del “Hoy no circula” pero continúan con muchos días del año con altos índices de contaminación.

Lo anterior genera una alta concentración de población y, por ende, el servicio de transporte público es vital para que las personas se trasladen a sus centros de trabajo y/o residencias. Al respecto, el servicio de transporte público se concesiona a particulares quienes tienen que cubrir una serie de requisitos legales para que el gobierno les otorgue la licencia correspondiente.

Es por esto, que derivado del problema que se vive principalmente en las zonas metropolitanas del país en el tema del transporte público, se considera como un requisito a exigir por parte del gobierno local, incluir un criterio elemental para otorgar las concesiones correspondientes como es que las unidades de transporte público utilicen energías limpias o renovables

El objetivo de este planteamiento es la reducción de los niveles de contaminación por la concentración de partículas contaminantes aunado a que el gobierno estaría cumpliendo con una de las disposiciones de protección al derecho fundamental del medio ambiente sano como es la de vigilar, conservar y garantizar las regulaciones pertinentes, que en este caso es la utilización de energías limpias en las unidades de transporte público.

Por ello es imprescindible que en las zonas metropolitanas se tomen acciones para reducir los índices de contaminación y a su vez, de garantizar el derecho fundamental a un medio ambiente adecuado ya que estas son un polo de desarrollo, pero a su vez de concentración de población y de empresas principalmente en el sector de servicios.

El uso de energías limpias o renovables en las unidades de transporte público generarían un impacto positivo en el medio ambiente al reducir los índices de partículas contaminantes y a su vez, coadyuvaría en la reducción de enfermedades respiratorias. Por lo que los gobiernos locales deben incluir para el otorgamiento de licencias a los concesionarios de transporte, además de los criterios que ya tienen establecidos, el requisito elemental de que las unidades de transporte público utilicen energías limpias o renovables.



Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta la siguiente:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLEZCAN EN LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EN EL ALZA DE TARIFAS, LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS, COMO CRITERIO Y ELEMENTO FUNDAMENTAL.

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios de las zonas metropolitanas del país, para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias como criterio y elemento fundamental.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República